

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA**



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-555

INFORME SECRETARÍAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **CARLOS ERNESTO ABONDANO CAZARELLI** contra **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC, CAXDAC**, informándole que la demandada aportó contestación de demanda y solicitud de acumulación de proceso. Sírvase proveer:

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós
(2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que junto con el escrito de contestación se solicita una acumulación de procesos la cual se fundamenta en que en el Juzgado Treinta y Cinco (35) Laboral del Circuito de esta ciudad cursa proceso radicado bajo el número 2019-00313 en el cual es demandante el señor CARLOS JAVIER CORTES CAMACHO y demandada la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC, CAXDAC.

En razón de lo anterior el Juzgado reviso en siglo XXI las actuaciones surtidas en el proceso 2019-313, observando que el 12 de octubre del año en curso se señaló fecha para audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el día 27 de octubre de 2022, motivo por el cual no es pertinente acumular los procesos ya que el artículo 148 del CGP señala que:

“Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial”.

Así las cosas se niega la solicitud de acumulación procesal y se continúa con el trámite que corresponde, observa el despacho que cómo la demandada se notificó personalmente el 19 de diciembre de 2019 y contesto el 23 de enero de 2020, dentro del término de ley en consiguiente:

Se reconoce personería adjetiva al Dr. **NESTOR DANIEL GONZALEZ RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 1.030.577.726 y T.P 251.763 del C.S de la J. como apoderado de la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - CAXDAC** de conformidad con el poder obrante a folio 88 y 89 del archivo 01.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - CAXDAC**.

Señalar como fecha para llevar a cabo de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** A

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1114cb0fff54920229920ef9a92f8fc21d7efa88f0e6ff18d6e83e3f1837e4b6
Documento generado en 27/10/2022 07:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>